



DOCUMENTO INFORMATIVO

COBERTURA DE LA PÓLIZA

Artículo 1. Ámbito general de cobertura

Se garantiza la protección de los derechos de los Asegurados en el ámbito de su vida privada y/o familiar. No se garantiza, por tanto, la protección de sus derechos en el ejercicio de una actividad comercial, industrial o profesional. Las garantías contratadas serán de aplicación únicamente en este ámbito general de cobertura.

Esta póliza implica necesariamente la contratación en bloque de las denominadas Garantías Básicas, no existiendo la posibilidad de contratar Garantías Opcionales.

Artículo 2. Garantías contratadas

ASESORAMIENTO JURÍDICO A DISTANCIA

En cuestiones relacionadas con el ámbito general de cobertura, DAS asesorará por teléfono al Asegurado sobre los derechos que le asisten. El asesoramiento jurídico se prestará por medio de un abogado.

La consulta no podrá tratar sobre materias contrarias a las leyes, la moral y/o el orden público.

La consulta se atenderá verbalmente, sin emisión de dictamen escrito. El asesoramiento consistirá en una primera orientación jurídica sobre la materia objeto de la consulta y no incluirá revisión de documentación.

ASISTENCIA EN GESTIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES

Queda cubierta la prestación de servicios que se detalla a continuación:

A) La redacción/revisión de los documentos y/o solicitudes que se detallan a continuación (referidos únicamente a la vía amistosa):

1. Temas de consumo

- Escrito de reclamación inicial por incumplimiento de contratos de garantía.
- Escrito de reclamación inicial contra el fabricante o vendedor de productos defectuosos.

- Escrito de reclamación inicial al vendedor por defectos o vicios de construcción de la edificación.
- Escrito de reclamación inicial por incumplimiento de contratos privados, inclusive los efectuados por medios electrónicos.
- Escrito de reclamación inicial por cobro indebido por parte de compañías de suministro (teléfono, agua, gas, luz...).
- Escrito de reclamación inicial a entidades bancarias por cuestiones relativas a cobro de comisiones indebidas o por aplicación de cláusulas abusivas.
- Escrito de reclamación inicial por retrasos en el transporte, cancelación o pérdidas de equipaje.
- Escrito de declaración de siniestro por riesgos extraordinarios, dirigida al Consorcio de Compensación de Seguros, solicitando indemnización por daños.
- Confección de un modelo de contrato de compraventa y/o arras.

2. Temas relacionados con el contrato de alquiler

- Escrito al propietario oponiéndose al incremento de la renta.
- Escrito al propietario solicitando la prórroga del contrato de alquiler.
- Escrito al propietario solicitando proceda a efectuar obras necesarias.
- Confección de un modelo de contrato de arrendamiento.

3. Temas relacionados con la comunidad de propietarios

- Escrito solicitando al Presidente de la comunidad de propietarios la inclusión de puntos en el orden del día.
- Escrito manifestando la oposición a los acuerdos adoptados por la Junta de Propietarios.
- Escrito comunicando al Presidente de la comunidad el inicio de obras a efectuar en la vivienda.
- Escrito de reclamación inicial a la comunidad por desperfectos causados por un elemento comunitario.

4. Temas relacionados con los empleados de hogar integrados en el Sistema Especial para Empleados del Hogar Régimen General

- Cumplimentación de los impresos de la Seguridad Social necesarios para solicitar un código de cuenta cotización.
- Cumplimentación del modelo de alta/baja/variación de datos de los empleados de hogar.
- Confección de un modelo de contrato con el empleado del hogar.
- Confección de un modelo de nómina para el empleado del hogar.

5. Temas relacionados con el mundo laboral

- Escrito de cese voluntario del trabajo con preaviso.
- Escrito de solicitud de excedencia voluntaria.

6. Temas relacionados con la protección de datos personales

- Escrito solicitando el acceso, rectificación y/o cancelación de datos personales en ficheros, cuando legalmente proceda.

B) La redacción/revisión de cláusulas contractuales incluidas en contratos privados, cuando así lo solicite el Asegurado.

La gestión documental no comprende:

- La presentación de escritos y/o el envío a su destinatario.
- La cumplimentación de impresos oficiales de cualquier tipo (con excepción de lo dispuesto respecto de los empleados de hogar integrados en el Sistema Especial para Empleados del Hogar Régimen General).
- Instancias a organismos oficiales o judiciales.
- La emisión de informes o dictámenes escritos sobre las cuestiones sometidas a consulta jurídica.
- La defensa o representación del Asegurado en procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos.

Se considera “escrito” el documento que incluye los datos e información particular ajustada a las necesidades del Asegurado. Se considera “modelo” el documento general que, sin incluir datos ni información particular del hecho objeto de consulta, puede adaptarse a situaciones similares.

El Asegurado solicitará la revisión/redacción con una antelación mínima de siete días laborables a la fecha en la que lo necesitara para su emisión, firma o negociación.

DAS no se responsabiliza de la veracidad o inexactitud de los datos e información que haya facilitado el Asegurado, y que hayan sido utilizados en la redacción de los escritos.

CONFLICTOS CONTRACTUALES RELACIONADOS CON LA VIVIENDA ASEGURADA

DAS garantiza la defensa y reclamación (amistosa o en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral) de los derechos del Asegurado, relacionados con el uso o la propiedad de la vivienda asegurada, que figure indicada como tal en las Condiciones Particulares.

Conflictos objeto de cobertura:

1. Los derivados del incumplimiento de los contratos de servicios de reparación o mantenimiento de las instalaciones de la vivienda asegurada, siempre y cuando correspondiera pagar su importe al Asegurado.
2. En su condición de inquilino, los conflictos derivados del contrato de alquiler. No queda cubierta la defensa en juicios de desahucio por falta de pago o por reclamación de rentas impagadas.
3. La reclamación de sus derechos frente al vendedor de la vivienda por incumplimiento del contrato de compraventa. No queda cubierta la reclamación por defectos o vicios de construcción de la edificación frente a los agentes que intervienen en el proceso de construcción ni frente al vendedor.
4. Derogando parcialmente la exclusión general establecida en la póliza, la reclamación por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de obras de reparación, reforma, conservación o mantenimiento de las instalaciones de la vivienda (siempre y cuando fueran efectuadas con posterioridad a su adquisición), que no requieran cambios estructurales y cuyo valor unitario por el conjunto de obras efectuadas según presupuesto o factura sea inferior a 6.000 €.

CONFLICTOS NO CONTRACTUALES RELACIONADOS CON LA VIVIENDA ASEGURADA

DAS garantiza la defensa y reclamación (amistosa o en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral) de los derechos del Asegurado, relacionados con el uso o la propiedad de la vivienda asegurada, que figure indicada como tal en las Condiciones Particulares.

Conflictos objeto de cobertura:

1. Los derivados del incumplimiento por sus vecinos inmediatos (y como máximo ubicados en un radio de 50 m) de la normativa relativa a emanaciones de humos, gases, higiene, ruidos u otras actividades molestas o nocivas.
2. La defensa y reclamación de sus derechos en los conflictos con sus inmediatos vecinos por cuestiones de servidumbres de paso, luces y vistas, así como en los conflictos relativos a lindes, medianerías o plantaciones.
3. La defensa de su responsabilidad penal por delito imprudente en su condición de miembro de la Junta de Propietarios.
4. La defensa y reclamación de sus derechos frente a la Comunidad de Propietarios, siempre y cuando se encuentre al corriente de pago de las cuotas.
5. La defensa y reclamación de sus derechos en caso de ocupación ilegal.

Artículo 3. Exclusiones

Están excluidos de la cobertura de la póliza:

1. Los siniestros ocurridos a consecuencia de garantías opcionales que el Tomador del seguro ha decidido no contratar.
2. Los hechos deliberadamente causados por el Asegurado con el fin de tener acceso a la cobertura de la póliza.
3. Las reclamaciones (o la defensa ante la reclamación) que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza, salvo para aquellas garantías en las que expresamente se indique lo contrario.
4. La reclamación que el Asegurado pudiera formular contra DAS o la defensa del Asegurado ante una reclamación que le formule DAS.
5. La defensa y reclamación en procedimientos concursales.
6. Los asuntos que deban seguirse ante Tribunales Internacionales o de Derecho Constitucional, salvo el Recurso de Amparo cuando proceda en asuntos tramitados por DAS en las instancias ordinarias.
7. La reclamación de daños morales o patrimoniales que no deriven o sean consecuencia de un daño material o corporal.

- 8.** La defensa, reclamación y pago de prestaciones que dimanen, de forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radioactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
- 9.** La defensa y reclamación en conflictos relacionados con huelgas, cierres patronales, así como los derivados de decisiones y conflictos de carácter colectivo o cuya impugnación pueda realizarse a través de los cauces del conflicto colectivo.
- 10.** La defensa, reclamación y pago de prestaciones relacionados con conflictos derivados de la participación del Asegurado en entrenamientos, competiciones o pruebas deportivas relacionadas con el motor
- 11.** La reclamación y defensa civil y penal por daños relacionados con embarcaciones o aeronaves de los que sean titulares o piloten los Asegurados de esta póliza.
- 12.** La reclamación y defensa civil y penal por daños relacionados con vehículos de motor, de los que sean titulares o conduzcan los Asegurados de esta póliza, con ocasión del ejercicio de acciones por hechos de la circulación.
- 13.** La defensa y reclamación en conflictos relacionados con la administración de propiedades, activos, acciones y negocios especulativos.
- 14.** La defensa y reclamación en conflictos relacionados con viviendas no indicadas en las Condiciones Particulares y/o no utilizadas como residencia del Asegurado designado en Condiciones Particulares, sino en régimen de arrendamiento a un tercero.
- 15.** Las reclamaciones contra el causante del siniestro que sea, respecto del Asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil por consanguinidad o afinidad (o la defensa ante la reclamación).
- 16.** La defensa y reclamación en conflictos relacionados con el derecho de marca, patentes, propiedad intelectual o industrial, contratos de juegos y apuestas, especulación, Derecho de competencia y derecho de asociación.
- 17.** La defensa y reclamación en materia de urbanismo y expropiación.
- 18.** La defensa y reclamación en conflictos que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción, transformación, derribo o reforma del inmueble o instalaciones de cualquiera de los inmuebles que posea en concepto de propiedad, arrendamiento o usufructo.

Artículo 4. Ámbito geográfico de cobertura

Para la reclamación de daños no contractuales, defensa penal, derechos del consumidor y defensa subsidiaria de la responsabilidad civil, quedan cubiertos los siniestros ocurridos en el ámbito de la Unión Europea y Andorra.

Para el resto de garantías, quedan cubiertos los siniestros ocurridos en España, Andorra y Gibraltar, siempre y cuando sea competente la jurisdicción española.

Artículo 5. Ámbito temporal de cobertura

Quedan cubiertos los siniestros que hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza y comunicados a DAS de forma fehaciente durante su vigencia o hasta el plazo de dos años a contar desde su fecha de ocurrencia.

A los efectos de la cobertura de esta póliza, se entiende que los siniestros han ocurrido en las siguientes fechas:

1. Para las garantías de orientación jurídica a distancia y gestión documental, la garantía tiene efectividad para aquellas cuestiones que deriven de hechos producidos o que fueren conocidos por el Asegurado tras el efecto de la póliza.
2. En las infracciones penales, administrativas o fiscales se considerará ocurrido el siniestro en el momento en que se ha realizado, o se pretende que se ha realizado, el hecho punible o sancionable.
3. En los supuestos de reclamaciones de daños por culpa no contractual, se entiende producido el siniestro en el momento en que se ha efectuado la acción u omisión que ha ocasionado el daño. En el caso de daños continuados (es decir, los que se producen de forma sucesiva como consecuencia de una causa no reparada o deficientemente reparada), se considera que el siniestro se ha producido en el momento en que se ha manifestado por primera vez el daño.
4. En los supuestos de culpa o incumplimiento contractual, el siniestro se entiende producido en el momento que se ha producido, iniciado o se pretende que se ha iniciado, el incumplimiento de las disposiciones contractuales.
5. Para los conflictos derivados de la vida en pareja, el siniestro se entiende producido en el momento en el que la pareja ha decidido poner fin a su convivencia en común.
6. Para los conflictos relacionados con el comercio electrónico e internet, el siniestro se entiende producido en el momento en que se ha iniciado en internet el acto que ha dado lugar a la cobertura.
7. Para otras garantías, el siniestro se entiende producido en el momento en que se ha iniciado la perturbación de derechos del Asegurado.

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN E INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

Artículo 6. Validez de la cotización

La presente oferta no es un contrato de seguro. Obliga a DAS a mantener las condiciones ofertadas durante 60 días naturales. Durante ese plazo el solicitante puede aceptar la oferta y DAS estará obligada a emitir el contrato de seguro, salvo que con dicha emisión DAS incumpliera la legislación sobre sanciones financieras y/o blanqueo de capitales.

Una vez que el solicitante acepte las condiciones de la oferta y determine a partir de qué fecha desea que el contrato inicie su vigencia, DAS emitirá el contrato de seguro y el recibo correspondiente al periodo de cobertura. Dicho recibo deberá pagarse en un plazo de 30 días a contar desde el inicio de su vigencia.

Artículo 7. Estado miembro y autoridad supervisora que controla la actividad de DAS

DAS, Defensa del Automovilista y de Siniestros-Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros (en adelante, DAS) es una entidad aseguradora sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que depende del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, de España.

Artículo 8. Legislación aplicable al contrato

Este contrato de seguro está sometido a la legislación española, y se rige por:

1. La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
2. La Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradora y reaseguradoras (en adelante, LOSSEAR) y su Reglamento (RD 1060/2015 de 20 de noviembre).
3. Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la directiva de la Unión Europea de seguros privados.
4. En caso de que el producto se hubiera contratado a distancia, Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
5. Cualquier otra norma que desarrolle o modifique la normativa anterior.
6. Por lo dispuesto en las Condiciones Particulares y Generales del contrato de seguro.
7. De acuerdo con el Artículo 80 de la LOSSEAR, el Contratante y/ asegurado tienen derecho a consultar el Informe sobre la situación financiera y de solvencia de DAS en la página web www.das.es

Artículo 9. Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes

En caso de conflicto entre las partes, el Contratante, el Asegurado y/o el Beneficiario podrán reclamar de las siguientes formas:

1. Formular su queja o reclamación por escrito ante el “Servicio de quejas y reclamaciones” de DAS (regulado en la Orden ECO-734-2004 de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención). Puede dirigirla a la dirección de correo electrónico sac@das.es, a través del formulario que existe en la página web www.das.es o remitirla a la siguiente dirección postal:

DAS, Defensa del Automovilista y de Siniestros Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros
Servicio de quejas y reclamaciones (Servicio de Atención al Cliente)
Pl. de Europa 41-43 6ª planta
08908 - L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

En cualquiera de las oficinas DAS abiertas al público o en la página web www.das.es, puede obtener un ejemplar del *Reglamento para la Defensa del Cliente*.

La decisión del “Servicio de quejas y reclamaciones” debe recaer en el plazo máximo de un mes y es vinculante para DAS.

2. En caso de que su queja o reclamación no fuera respondida o si el Contratante, Asegurado y/o Beneficiario no estuviera conforme con la decisión del “Servicio de quejas y reclamaciones”, pueden reclamar ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en la siguiente dirección:

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
Servicio de Reclamaciones
Paseo de la Castellana, 44
28046 – Madrid

O con firma electrónica a través de la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

3. En cualquier caso, sin necesidad de reclamar previamente ante el “Servicio de quejas y reclamaciones”, el Contratante, Asegurado y/o Beneficiario tienen derecho a acudir al orden jurisdiccional competente (el correspondiente a su domicilio) a fin de someterle las diferencias con DAS.

4. En cualquier caso, sin necesidad de reclamar previamente ante el “Servicio de quejas y reclamaciones”, en los casos previstos en las Condiciones Generales de este contrato, tiene derecho a someter el conflicto a un arbitraje de Derecho.

Si existe un conflicto entre el Asegurado y DAS, el Asegurado tiene derecho a solicitar que el conflicto sea sometido a un árbitro, que será un jurista, acordado por ambas partes. Salvo en aquellos casos expresamente mencionados en las Condiciones Generales, DAS no estará obligada a aceptar resolver el conflicto mediante el arbitraje propuesto por el Asegurado.

Si las partes no se pusieran de acuerdo en su designación, el árbitro será escogido por el Juzgado de Primera Instancia del domicilio del Asegurado.

La parte que pierda el arbitraje pagará los gastos y honorarios propios y reembolsará los causados a la otra parte. En aquellos casos en que la decisión arbitral resuelva solo parcialmente en favor de una de las partes, será el árbitro quien decida cómo se repartirán los gastos. Si el laudo establece que los gastos debe pagarlos el Asegurado, no estarán cubiertos por este contrato de seguro.

Artículo 10. Protección de Datos de Carácter Personal: Información que debe conocer el solicitante sobre los datos personales facilitados

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	DAS Defensa del Automovilista y de Siniestros- Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros
Finalidad del tratamiento	Evaluar la operación y dar respuesta a la solicitud de contratación, trasladar una oferta y en su caso, concertar la póliza de seguro solicitada
Legitimación	La aplicación a petición del cliente de las medidas precontractuales previas a la contratación del seguro.
Destinatarios	Los datos se comunicarán a otras aseguradoras del Grupos asegurador al que pertenece DAS Seguros para el cumplimiento de las obligaciones legales de solvencia. DAS Seguros contrata una herramienta virtual para la gestión de sus clientes (CRM) con Microsoft, empresa certificada bajo el denominado "Privacy Shield" tal y como aparece en el siguiente enlace: https://www.privacyshield.gov/list No se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los usuarios	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra web: https://www.das.es/ofertasdeseguro/

PROTECCIÓN LEGAL VIVIENDA 3 ESTRELLAS

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: DAS DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE
SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y
REASEGUROS, Sociedad Unipersonal
Registrada en España. Nº Autorización: C-0396

El presente documento de información sobre el producto de seguro es un resumen. Las condiciones precontractuales completas figuran en la oferta de seguro. Las condiciones contractuales completas figuran en las Condiciones Particulares y Generales que se entregan al formalizar el contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?



¿Qué se asegura?

- ✓ Asesoramiento jurídico a distancia
- ✓ Asistencia en gestión de documentos legales
- ✓ Conflictos contractuales relacionados con la vivienda asegurada
- ✓ Conflictos no contractuales relacionados con la vivienda asegurada

Véase la suma asegurada que se indica en la oferta. Con la suma asegurada se pagan gastos de defensa tales como los de abogado, procurador, perito y costas judiciales.



¿Dónde estoy cubierto?

Para la reclamación de daños no contractuales, defensa penal, derechos del consumidor y defensa subsidiaria de la responsabilidad civil: Unión Europea y Andorra. Para el resto de garantías, España, Andorra y Gibraltar, siempre y cuando sea competente la jurisdicción española.

PROTECCIÓN LEGAL VIVIENDA 3 ESTRELLAS



¿Cuáles son mis obligaciones?

- ✓ Antes de la contratación, declarar a DAS todas las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo según los datos solicitados.
- ✓ Durante la vigencia del contrato, comunicar a DAS todas las circunstancias que puedan modificar el riesgo.
- ✓ En caso de solicitud de indemnización, declarar el daño en el plazo máximo de 7 días desde que lo conoció y proporcionar la información/documentación necesaria para la gestión del daño.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El primer pago se deberá realizar al formalizar el contrato y los sucesivos en la correspondiente fecha de finalización, con la periodicidad y el medio de pago acordado en el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración del contrato será la indicada en las condiciones particulares. Salvo que se indique lo contrario, tendrá una duración anual, que se inicia a las 00:00 horas de la fecha de inicio, y que finaliza a las 00:00 horas de la fecha de finalización.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Enviando por escrito a DAS la decisión de cancelar el contrato al menos un mes antes de su fecha de finalización, facilitando el nombre del contratante, la copia de su DNI y el número del contrato y dirigiéndolo a:

Pza. Europa 41-43, planta 6º, Hospitalet del Llobregat (08908), Barcelona
o bien al email atencion.cliente@das.es.